



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Personas en situación de dependencia. Corrección de errores del Decreto 68/2019, de 16 de julio, por el que se modifica el Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 7 de febrero de 2013, por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia 36173

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Suplencia. Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Vicepresidencia Primera y Consejera, por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública **36180**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Suplencia. Resolución de 6 de agosto de 2019, de la Vicepresidencia Segunda y Consejero, por la que se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales **36183**

Consejería de Educación y Empleo

Suplencia. Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Consejera, por la que se asignan funciones a la Secretaría General, a la Secretaría General de Educación, a la Secretaría General de Empleo y a las Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Empleo en ausencia de sus titulares **36186**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Delegación de competencias. Resolución de 31 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias en la Secretaría General **36188**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Pruebas selectivas. Lista de espera. Resolución de 7 de agosto de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en el Grupo V categoría Ordenanza de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **36191**



Servicio Extremeño de Salud

Relación de aprobados. Corrección de errores de la Resolución de 31 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a de Urgencia de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **36193**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Sociedad Agraria de Transformación. Resolución de 19 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se procede a aprobar la constitución y ordenar la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación "DIZAR". N.º EX060170 **36195**

Actividades taurinas. Subvenciones. Resolución de 23 de julio de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2019 **36196**

Sector Equino. Subvenciones. Resolución de 25 de julio de 2019, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones a profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla **36203**

Sector Equino. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 25 de julio de 2019, de la Secretaría General, por la que se efectúa convocatoria de las subvenciones a los profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla **36221**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Premios. Resolución de 24 de julio de 2019, de la Secretaría General, por la que se conceden los Premios Extremadura Empresarial en la anualidad 2019 **36223**

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Resolución de 26 de julio de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2018/2019 **36232**



Calendario laboral. Resolución de 30 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 19 de noviembre de 2018, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 **36233**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 22 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 114/2019, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 9/2019 **36234**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 23 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 99/2019, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **36236**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 7 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 24 de mayo de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 358/2015 **36237**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Anuncio de 6 de mayo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de tramo de línea aérea de media tensión "Zafra" de la subestación "Villafranca", en el término municipal de Villafranca de los Barros". Expte.: 06/AT-1788-17774 **36239**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 25 de marzo de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda familiar y nave anexa. Situación: parcelas 5, 6 y 7 del polígono 12. Promotor: D. Fernando Merchán Vera, en Salvatierra de los Barros **36241**



Información pública. Anuncio de 26 de abril de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 42 del polígono 44. Promotor: D. Jesús López Tello, en Alía **36241**

Información pública. Anuncio de 26 de abril de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 12, 27, 28 y 29 del polígono 12. Promotor: D. Juan César Solano Tello, en Valverde del Fresno **36242**

Información pública. Anuncio de 11 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 411 del polígono 4. Promotor: D. Marcos Fernández Luis, en Villanueva de la Vera **36243**

Información pública. Anuncio de 20 de junio de 2019 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, promovidos por Explotación Agropecuaria Cantalgallo, SA, en el término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz) **36243**

Ayuntamiento de Almendralejo

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 23 de julio de 2019 sobre nombramiento como funcionarios de carrera de tres Agentes de la Policía Local **36246**

Ayuntamiento de Coria

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 9 de julio de 2019 sobre nombramiento como funcionarios de carrera de dos Agentes de la Policía Local **36247**

Planeamiento. Anuncio de 23 de julio de 2019 sobre aprobación provisional del documento refundido del Plan General Municipal **36247**

Ayuntamiento de Zafra

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 29 de julio de 2019 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019 **36248**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores del Decreto 68/2019, de 16 de julio, por el que se modifica el Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 7 de febrero de 2013, por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia. (2019040142)

Advertidos errores en el texto del Decreto 68/2019, de 16 de julio, por el que se modifica el Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 7 de febrero de 2013, por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia, se procede a su oportuna rectificación, conforme establece el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que se indican a continuación:

Sustituir el anexo II correspondiente al Informe de Salud, por el que a continuación se acompaña, al haber quedado oculta, por la configuración de las celdas de la tabla, la valoración correspondiente a la puntuación 0 del Índice de Barthel.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales



ANEXO II
INFORME DE SALUD

Solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema

Fecha del informe:

Profesional en medicina de referencia	Nombre y apellidos de la persona solicitante.	
Profesional en enfermería de referencia	Fecha nacimiento	Edad
Centro de Salud	CIP	
Tfno.	Dirección	
	Población-CP	Tfno.

Adjunto historia clínica resumida

Problemas de salud y antecedentes que afecten al desempeño de las actividades de la vida diaria.				
Fecha inicio	Problema de salud [diagnósticos CIE10]	Código	Fase evolución*	Brotos último año

* Insignificante, leve, moderado, grave, total.

Características relevantes			
Trastorno mental grave	Trastornos graves de la conducta	Limitaciones sensoriales	
Discapacidad intelectual	Enfermedades crónicas comórbidas	Sordo-ceguera	
Deterioro cognitivo	Enfermedades infecciosas activas		
Tratamientos [farmacológicos, psicoterapéuticos, rehabilitadores, otras medidas]			
Productos de apoyo (incluyendo, órtesis, prótesis, medidas de soporte funcional y/o terapéutico oxigenoterapia y dieta terapéutica)			
Pronóstico de la situación de dependencia			
Possible mejoría en menos 6 meses		Índice BARTHEL	
Probable mejoría en más de 6 meses		Institucionalizado: SÍ NO	
Situación indefinida			

Firma y sello de personal facultativo [titulación en medicina/enfermería]

Nombre.....Fecha.....

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS. Se le informa que los datos facilitados en el presente informe, dirigido a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en concordancia con lo exigido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, se tratarán de conformidad con Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/20018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

RESPONSABLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Dirección. Avda. de la Américas 4. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: DIRGERENCIA.SEPAD@SALUD-JUNTAEX.ES.

Teléfono de contacto: 924003801

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes derivados de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia.

Aplicación de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, desarrollado por la Orden SSI/2371/2013, de 17 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia al Ministerio competente en materia de Ley de Dependencia para los fines descritos en la normativa citada.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo de vigencia y aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

De igual modo, serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Servicios Sociales de Atención Social Básica de Extremadura, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**ÍNDICE DE BARTHEL**

	Valoración	Puntos
Comer	<input type="checkbox"/> Totalmente independiente	10
	<input type="checkbox"/> Necesita ayuda para cortar carne, el pan, etc.	5
	<input type="checkbox"/> Dependiente	0
Lavarse	<input type="checkbox"/> Independiente: entra y sale solo del baño	5
	<input type="checkbox"/> Dependiente	0
Vestirse	<input type="checkbox"/> Independiente: capaz de ponerse y de quitársela ropa, abotonarse, atarse los zapatos	10
	<input type="checkbox"/> Necesita ayuda	5
	<input type="checkbox"/> Dependiente	0
Arreglarse	<input type="checkbox"/> Independiente para lavarse la cara, las manos, peinarse, afeitarse, maquillarse, etc.	5
	<input type="checkbox"/> Dependiente	0
Deposiciones	<input type="checkbox"/> Continencia normal	10
	<input type="checkbox"/> Ocasionalmente algún episodio de incontinencia, o necesita ayuda para administrarse supositorios/lavativas	5
	<input type="checkbox"/> Incontinencia	0
Micción	<input type="checkbox"/> Continencia normal, o es capaz de cuidarse de la sonda si tiene una puesta	10
	<input type="checkbox"/> Un episodio diario como máximo de incontinencia, o necesita ayuda para cuidar de la sonda	5
	<input type="checkbox"/> Incontinencia	0
Usar el retrete	<input type="checkbox"/> Independiente para ir al cuarto de aseo, quitarse y ponérsela ropa...	10
	<input type="checkbox"/> Necesita ayuda para ir al retrete, pero se limpia solo	5
	<input type="checkbox"/> Dependiente	0
Trasladarse	<input type="checkbox"/> Independiente para ir del sillón a la cama	15
	<input type="checkbox"/> Mínima ayuda física o supervisión para hacerlo	10
	<input type="checkbox"/> Necesita gran ayuda, pero es capaz de mantenerse sentado solo	5
	<input type="checkbox"/> Dependiente	0



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales



Deambular	<input type="checkbox"/> Independiente, camina solo 50 metros	15
	<input type="checkbox"/> Necesita ayuda física o supervisión para caminar 50 metros	10
	<input type="checkbox"/> Independiente en silla de ruedas sin ayuda	5
	<input type="checkbox"/> Dependiente	0
Escalones	<input type="checkbox"/> Independiente para bajar y subir escaleras	10
	<input type="checkbox"/> Necesita ayuda física o supervisión para hacerlo	5
	<input type="checkbox"/> Dependiente	0
Total:		

**INFORME DE SALUD**Solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema.
[para menores de 36 meses de edad]

Fecha informe:

Profesional en pediatría de referencia	Nombre y apellidos del/la menor		
Profesional en enfermería de referencia	Fecha nacimiento	Edad	
Centro de Salud	CIP		
	Dirección		
Tfno.	Población-CP	Tfno.	
Nombre y apellidos de los padres: - -			

 Adjunto historia clínica resumida.

Situación de salud y problemas del desarrollo.				
Peso al nacer				
Fecha inicio	Problema de salud [diagnósticos CIE10]	Código	Fase evolución*	Brotos último año

* Insignificante, leve, moderado, grave, total.

Tratamientos [farmacológicos, psicoterapéuticos, rehabilitadores, otras medidas]	
Motivo derivación a programa de atención temprana y pronóstico	
Productos de apoyo existentes y soporte a funciones vitales	
Alimentación: Sonda nasogástrica exclusiva Parenteral exclusiva Alimentación por estoma Sonda nasogástrica complementaria vía oral Parenteral complementaria de la vía oral Estoma eferente Respiración: Respiración mecánico Monitor permanente de apneas Aspiración continuada Oxigenoterapia permanente (más de 16 h) Función Renal y/o Urinaria: Diálisis Sondaje vesical permanente Estoma urinario	Función Antiálgica: Bomba de perfusión Catéter epidural permanente Función Inmunológica: Aislamiento Semiaislamiento/mascarilla permanente Medidas para la Movilidad (niños entre 6 y 35 meses): Fijación vertebral externa Fijación pelvopédica Fijación de la cintura pélvica Tracción esquelética continua Prótesis/órtesis de miembro superior y/o Inferior (especificar nº de medidas): Casco protector Vendaje corporal Protección lumínica permanente Procesador de implante coclear Bomba de insulina

Firma y sello el profesional en pediatría:

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS. Se le informa que los datos facilitados en el presente informe, dirigido a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en concordancia con lo exigido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, se tratarán de conformidad con Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/20018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

RESPONSABLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección. Avda. de las Américas 4. 06800 Mérida (Badajoz).
Correo electrónico: DIRGERENCIA.SEPAD@SALUD-JUNTAEX.ES.
Teléfono de contacto: 924003801

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes derivados de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia.

Aplicación de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, desarrollado por la Orden SSI/2371/2013, de 17 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia al Ministerio competente en materia de Ley de Dependencia para los fines descritos en la normativa citada.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo de vigencia y aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

De igual modo, serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Servicios Sociales de Atención Social Básica de Extremadura, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2019, de la Vicepresidencia Primera y Consejera, por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

(2019062011)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se estableció la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando los órganos directivos de las distintas consejerías.

Ante la ausencia de los titulares de referidos órganos directivos, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo manifestado en el artículo 77.2 sobre la suplencia, del mismo texto legal,

RESUELVO :

Primero: En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada, de la Dirección General de Tributos y de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, teniendo en cuenta la suplencia prevista en el párrafo anterior, se ejercerán por la persona titular de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada; en ausencia de ambas, por la persona titular de la Dirección General de Tributos; y en ausencia de las tres, por la persona titular de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos.



En ausencia simultánea de las personas titulares de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada, de la Dirección General de Tributos y de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos competencia de dichos órganos directivos se ejercerá por la persona titular de la Secretaría General.

Segundo: En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Dirección General de Función Pública y a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General de Administración Digital.

En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Secretaría General de Administración Digital, teniendo en cuenta la suplencia prevista en el párrafo anterior, se ejercerán por la persona titular de la Dirección General de Función Pública; y, en ausencia de ambas, por la persona titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación.

En ausencia simultánea de las personas titulares de la Secretaría General de Administración Digital, de la Dirección General de Función Pública y de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos competencia de dichos órganos directivos se ejercerá por la persona titular de la Secretaría General.

Tercero: En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Secretaría General se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General de Administración Digital y, en ausencia de ambas, por la persona titular de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

En ausencia simultánea de las personas titulares de la Secretaría General, de la Secretaría General de Administración Digital y de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos competencia de estos órganos directivos se ejercerá por el siguiente orden: Dirección General de Función Pública; Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada, Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, Dirección General de Tributos y Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos.

Cuarto: Lo dispuesto en la presente resolución no implica alteración de la competencia ni afecta a las delegaciones de competencia vigentes, produciendo los actos del suplente los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por el titular del órgano que, originariamente o por delegación, venía ejerciendo la competencia.



Quinto: El mismo régimen de suplencias operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la ley.

Sexto: La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de agosto de 2019.

La Vicepresidenta Primera
y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2019, de la Vicepresidencia Segunda y Consejero, por la que se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. (2019062014)

El Decreto del Presidente 16/2019, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el ejercicio de las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Por su parte, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se sirve de su artículo 10 para estructurar la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en los siguientes órganos directivos: Secretaría General, Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias y Dirección General de Accesibilidad y Centros.

Asimismo, dispone en su artículo 11 que queda adscrito a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el ente público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Con la finalidad de salvaguardar la eficacia administrativa y la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos encomendados, se considera necesario establecer el régimen de suplencia de las personas titulares de los órganos administrativos de esta Consejería.

Por lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo que se determina en el artículo 77.2 del mismo texto legal sobre la suplencia, y de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

R E S U E L V O:

Establecer el régimen de suplencia de las personas titulares de los órganos administrativos de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en los siguientes términos:



Primero. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal de la persona titular, las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponde a la Secretaría General se ejercerán por la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Segundo. A su vez, las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponda a la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, serán ejercidas durante los días de ausencia por la persona titular de la Secretaría General.

Tercero. Las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponda a la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, se ejercerán por la persona titular de la Dirección Gerencia del Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Cuarto. Por otro lado, las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponda a la persona titular de la Dirección Gerencia del Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se ejercerán por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

Quinto. Las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponda a la persona titular de la Dirección General de Accesibilidad y Centros se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General.

Sexto. En los supuestos de ausencia simultánea de la persona titular y su suplente según las reglas anteriores, las funciones inherentes al despacho de los asuntos, se ejercerán por la persona titular de los órganos conforme al orden establecido a continuación:

1. Secretaría General.
2. Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
3. Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.
4. Dirección General de Accesibilidad y Centros.
5. Dirección Gerencia del Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Séptimo. Lo dispuesto en la presente resolución no implicará alteración del régimen de competencias ni afectará a las delegaciones de competencias vigentes, produciendo los actos del suplente los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por la persona titular del órgano que, originariamente o por delegación, venía ejerciendo la competencia.



Octavo. Los actos y resoluciones administrativas acordados en virtud de lo dispuesto en la presente resolución deberán hacer constar que se adoptan por suplencia, indicando expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por suplencia" o su forma habitual de abreviatura, seguida de la fecha de esta resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado.

Noveno. El régimen de suplencias previsto en las reglas anteriores, operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la ley.

Décimo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de agosto de 2019.

El Vicepresidente Segundo
y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2019, de la Consejera, por la que se asignan funciones a la Secretaría General, a la Secretaría General de Educación, a la Secretaría General de Empleo y a las Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Empleo en ausencia de sus titulares.

(2019062016)

Mediante el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modificó la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126 de 2 de julio).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto se ha establecido la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Nº 150 de 5 de agosto), repartiendo sus atribuciones en la Consejería de Educación y Empleo entre los siguientes órganos directivos:

1. Secretaría General
2. Secretaría General de Educación
3. Dirección General de Personal Docente
4. Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa
5. Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo
6. Secretaría General de Empleo
7. Dirección General de Trabajo

Mediante la presente Resolución, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo manifestado en el artículo 77.2 sobre la suplencia del mismo texto legal, se asignan las funciones de la Secretaría General, de la Secretaría General de Educación, de la Secretaría General de Empleo y de las Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Empleo, y por ello,

RESUELVO :

Primero: En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Secretaría General, a la Secretaría General de Educación y a la Secretaría General de Empleo, se ejercerán por la personal titular de cada una de ellas en el orden de enumeración establecido por el artículo 18 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto.



Segundo: En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Dirección General de Personal Docente, a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa y a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General de Educación.

Tercero: En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Dirección General de Trabajo se ejercerán, por la persona titular de la Secretaría General de Empleo.

Cuarto: En ausencia de las personas titulares de los órganos directivos que han de ejercer la suplencia conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos se ejercerán según el orden establecido en el artículo 18 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Secretaría General
2. Secretaría General de Educación
3. Dirección General de Personal Docente
4. Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa
5. Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo
6. Secretaría General de Empleo
7. Dirección General de Trabajo

El mismo régimen de suplencias operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la Ley.

La presente resolución revoca la Resolución de 12 de enero de 2016, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se asignan funciones a la Secretaría General, a la Secretaría General de Educación, a la Secretaría General de Empleo y a las Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Empleo en ausencia de sus titulares (DOE n.º 18 de 28 de enero de 2016) y surtirá efectos desde el día de su publicación en el diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de agosto de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias en la Secretaría General.

(2019061991)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el mismo se atribuyen a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda las competencias que en materia de infraestructuras viarias tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras, las de transporte asignadas a la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como las competencias en materia de vivienda anteriormente ejercidas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Razones de eficacia y eficiencia así como de celeridad aconsejan delegar el ejercicio de determinadas competencias que me atribuye el ordenamiento jurídico en la Secretaría General.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confieren el apartado 3 del artículo 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO :

Primero. Delegar expresamente en la Secretaría General el ejercicio de las siguientes competencias:

1. En materia de contratación.

Las que me atribuyen el artículo 36. j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura corresponden al titular de la Consejería.

Se exceptúan los supuestos en que se requiera la autorización previa del Consejo de Gobierno para la celebración de contratos, cuando su valor estimado supere la cuantía determinada anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en aquellos otros supuestos establecidos en ella, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.



2. En materia presupuestaria.

Las que me atribuye el apartado e) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería, y a la disposición y autorización de los gastos no reservados a la competencia del Consejo de Gobierno, así como el reconocimiento de obligaciones que me atribuyen los artículos 11 y 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La autorización de las propuestas de modificación presupuestarias que me atribuye la instrucción 34.2 de la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificación de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La autorización de las transferencias de crédito que me atribuye el artículo 81 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en tanto en cuanto no se altere el contenido de lo señalado en el artículo de referencia, la autorización de transferencias de créditos dentro de un mismo servicio u organismo presupuestario, incluso con la creación de créditos nuevos previamente contemplados en los códigos que definen la clasificación económica, siempre que no afecten a los créditos para gastos de personal y a los créditos cuya financiación sea afectada.

Las competencias en ordenación de pagos que se prevén en el artículo 39 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan efectuar en otros órganos.

3. En materia de personal.

Las que, en relación con el personal adscrito a esta Consejería, se me asignan por los apartados a) potestad disciplinaria, c) selección y contratación de personal laboral temporal, d) propuesta de elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal eventual de la Consejería, e) elaboración del anteproyecto de estructura orgánica, y g) nombramiento de personal interino del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

4. En materia de procedimiento administrativo.

La resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra actos dictados por los órganos directivos de esta Consejería, salvo los dictados por la Secretaría General.

La resolución de los recursos de reposición que se interpongan en sobre aquellas materias cuyas competencias estén delegadas.



La resolución de los recursos extraordinarios de revisión.

La revisión de oficio de disposiciones y actos nulos o la declaración de lesividad de los actos anulables dictados por la misma, la revocación de actos, así como las rectificaciones de posibles errores materiales, de hecho o aritméticos.

Las competencias que me atribuye el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, en virtud del artículo 134 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En materia de expropiaciones, las que me confiere la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 en relación con el artículo 36 k) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro del ámbito competencial de esta Consejería.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto por los artículos 9.6 y 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Queda sin efecto cualquier delegación de competencias anterior a la prevista en la presente resolución que se oponga a la misma.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y resultará de aplicación a aquellos procedimientos que hayan iniciado su tramitación con anterioridad a la fecha en que la presente delegación surta efectos y que aún no han sido resueltos.

Mérida, 31 de julio de 2019.

La Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en el Grupo V categoría Ordenanza de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019062021)

Por Orden de 7 de marzo de 2019 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 49, de 12 de marzo) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Grupo V categoría Ordenanza de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la página web <https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, y de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Constituir listas de espera por el orden de puntuación total obtenida en la prueba selectiva convocada por Orden de 7 de marzo de 2019, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de vacantes de personal laboral en el Grupo V categoría Ordenanza.

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>, desde el mismo día de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.



2.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "E", como así se establece en la base octava de la convocatoria.

Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 7 de agosto de 2019.

La Vicepresidenta Primera
y Consejera de Hacienda
y Administración Pública.

(PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11-08-15).

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 31 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a de Urgencia de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019062020)

Advertido error por omisión de la Relación definitiva de aprobados (Promoción interna) en la Resolución de 31 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a de Urgencia de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el DOE n.º 152, de 7 de agosto, se procede a su subsanación mediante su oportuna inserción.

De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes del turno de promoción interna que hayan superado el proceso selectivo y que en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en dicho turno, deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente conforme a la base 11.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla el aspirante del turno de promoción interna con el número de orden 9 (Antonia María Ayuso Gómez, DNI: ***6066**).

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**ENFERMERO/A DE URGENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA****RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (PROMOCIÓN INTERNA)**

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
1	***0679**	CORDERO CORON, LUIS ANTONIO	74,359	25,300	99,659
2	***6335**	MOLINA NARANJO, INMACULADA	82,051	17,018	99,069
3	***7335**	MATEOS CLAVERO, DOLORES	64,957	27,000	91,957
4	***8386**	PAÑERO MANGAS, MARIA INES	76,923	13,702	90,625
5	***1347**	LOPEZ NIETO, ELVIRA	63,248	25,450	88,698
6	***5353**	CORREDOR PEREZ, DEMETRIO	60,684	26,300	86,984
7	***0816**	CANTOS FERNANDEZ, ISABEL	59,829	26,981	86,810
8	***7585**	CARRETERO NIETO, SONIA	60,684	26,050	86,734
9	***6066**	AYUSO GOMEZ, ANTONIA MARIA	57,265	25,500	82,765
10	***6109**	JIMENEZ MANCHA, EMILIA	62,393	20,340	82,733
11	***1549**	CAYETANO TORRES, JAVIER	58,120	23,350	81,470
12	***5556**	GARCIA GARCIA, EVA MARIA	59,829	20,400	80,229
13	***0422**	GARCIA MIGUEL, MANUEL	52,137	24,310	76,447
14	***0942**	GARCIA NAVERO, FLORA BEATRIZ	51,282	20,000	71,282
15	***3462**	BLANCO FERNANDEZ, ANA ISABEL	57,265	11,900	69,165

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se procede a aprobar la constitución y ordenar la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación "DIZAR". N.º EX060170. (2019061997)

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX060170 denominada "DIZAR", con una duración de 50 años, cuyo objeto social es la transformación y comercialización de productos agrarios, con un capital social de tres mil € (3.000,00 €), representado por treinta (30) resguardos nominativos de cien € (100,00 €) cada uno de ellos, con domicilio social en c/ San Roque, 18 - 4.º B, del término municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz, de ámbito regional y responsabilidad frente a terceros limitada al capital social. La entidad está constituida por tres (3) socios y su Junta Rectora figura compuesta por D.ª M.ª Josefa Arroyo Tolosa, como Presidenta, D. Gabino Díaz Bote como Secretario y D.ª M.ª Dolores Díaz Arroyo como Vocal.

Mérida, 19 de julio de 2019.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2019. (2019061990)

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de la subvención convocada por Orden de 5 de abril de 2019 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2019 (DOE n.º 76, de 22 de abril), se dicta la presente resolución con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 2 de marzo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 41) Decreto 21/2015, de 24 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas.

Segundo. Con fecha 22 de abril de 2019 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 76) la Orden de 5 de abril de 2019 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2019.

En artículo 5 de citada orden establece que la convocatoria para el ejercicio 2019 se realiza para las dos modalidades existentes (Modalidad "A" y Modalidad "B").

Asimismo el artículo 12 establece que la subvención contemplada en referida convocatoria se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, Superproyecto 2014.11.05.9002 "Difusión de la cultura taurina", Proyecto 2014.11.05.000200 "Ayudas a la difusión de la cultura taurina", por un importe de 86.000 euros, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- aplicación presupuestaria 12.09.116A.46000 correspondiente a "transferencias corrientes", por un importe de 43.000 euros, para las solicitudes de la Modalidad "A".
- aplicación presupuestaria 12.09.116A.48900 correspondiente a "transferencias corrientes", por un importe de 43.000 euros, para las solicitudes de la Modalidad "B".

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El objeto de la línea de subvención instaurada por referida Orden de 5 de abril de 2019, según su artículo 1, se concreta en la financiación de proyectos de ámbito regional dirigidos al fomento y apoyo de la tauromaquia con la finalidad de potenciar, fomentar, apoyar y difundir la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



A tal fin el artículo 5 de citada Orden establece, para el ejercicio 2019, la convocatoria de las dos modalidades de subvención.

Segundo. En el procedimiento administrativo se han cumplido todos los trámites establecidos en citada Orden de 5 de abril de 2019, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 21/2015, de 24 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas (DOE n.º 41, de 2 de marzo), y por parte de la Comisión de valoración se ha emitido, con fecha 1 de julio de 2019, el correspondiente informe vinculante previsto en el artículo 10.3, letra b), de precitado Decreto, donde se relacionan los beneficiarios de la subvención y la cuantía que corresponde a cada uno de ellos en función de los criterios establecidos en los artículos 10 y 11 de la Orden de 5 de abril de 2019.

Tercero. El artículo 19.1 del citado Decreto 21/2015, de 24 de febrero, establece que "los beneficiarios deberán justificar la ejecución de la actividad o actividades del proyecto subvencionadas hasta el 31 de octubre de la anualidad en la que se convoca la subvención".

Vistas las solicitudes y documental presentados, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, al amparo de lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 5 de abril de 2019, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 21/2015, de 24 de febrero, y en los artículos 9.1 y 25 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; de conformidad con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 2 de julio),

RESUELVO :

Primero. Conceder la subvención a los interesados solicitantes incluidos en el anexo en las cuantías que en el mismo se relacionan y con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2019, Superproyecto 2014.11.05.9002 "Difusión de la Cultura Taurina", Proyecto 2014.11.005000200 "Ayudas a la Difusión de la Cultura Taurina", en las aplicaciones presupuestarias referidas en el antecedente de hecho segundo.

Segundo. Desestimar el resto de solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Orden de 5 de abril de 2019 y en el Decreto 21/2015, de 24 de febrero, no han obtenido la condición de beneficiario por agotarse el crédito disponible fijado en la convocatoria.

Tercero. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en el artículo 20 del Decreto 21/2015, de 24 de febrero, quedando los beneficiarios eximidos de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención.



Cuarto. Los beneficiarios, sin perjuicio de las obligaciones recogidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vendrán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 18, 19 y 20 del Decreto 21/2015, de 24 de febrero.

Quinto. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de concesión, así la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sexto. La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 35, de 26 de marzo), y los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre), ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Mérida, 23 de julio de 2019.

La Secretaria General de Agricultura,
Desarrollo Rural, Población y Territorio,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**ANEXO**

MODALIDAD "A": RELACIÓN DE "BENEFICIARIOS":

Núm. Prel.	BENEFICIARIO	C.I.F	Coste financiable (Proyecto)	Subvención otorgada	Actividades/Ejes
1.º	OLIVENZA	P-0609500-D	13.437,53€	4.500€	5 actividades Eje 4 2 actividades Eje 5
2.º	TALAVERA LA REAL	P-0612800-C	2.500€	2.500€	6 actividades Eje 4
3.º	JARANDILLA DE LA VERA	P-1010800-I	2.500€	2.500€	4 actividades Eje 4
4.º	CAMPO LUGAR	P-1004400-F	2.500€	2.500€	4 actividades Eje 4
5.º	CASAS DE MILLÁN	P-1005700H	2.500€	2.500€	4 actividades Eje 4
6.º	ALBALÁ	P-1000700-C	2.500€	2.500€	4 actividades Eje 4
7.º	CUACOS DE YUSTE	P-1006900-C	2.500€	2.500€	4 actividades Eje 4
8.º	SANTA ANA	P-1016800-C	2.500€	2.500€	4 actividades Eje 4
9.º	TÁLIGA	P-0612900-A	1.900€	1.615€	4 actividades Eje 4
10.º	BIENVENIDA	P-0602000-B	3.200€	2.500€	4 actividades Eje 4
11.º	ALISEDA	P-1001800-J	2.500€	2.500€	4 actividades Eje 4
12.º	HERRERUELA	P-1009800-B	2.500€	2.500€	4 actividades Eje 4



Núm. Prel.	BENEFICIARIO	C.I.F	Coste financiable (Proyecto)	Subvención otorgada	Actividades/Ejes
13.º	RUECAS	P-5617301-F	2.500€	2.500€	4 actividades Eje 4
14.º	VALDEFUENTES	P-1020200-J	2.500€	2.500€	4 actividades Eje 4
15.º	ALDEACENTENERA	P-1001100-E	2.500€	2.500€	4 actividades Eje 4
16.º	ABERTURA	P-1000200-D	2.500€	2.500€	4 actividades Eje 4
TOTAL				41.115 €	



MODALIDAD "B": RELACIÓN DE "BENEFICIARIOS":

Núm. Prel.	BENEFICIARIO	C.I.F	Coste financiable (Proyecto)	Subvención otorgada	Actividades/Ejes
1.º	PEÑA EL ALBERO	G-06302269	7.500€	4.500€	5 actividades Eje 4 1 actividad Eje 5
2.º	CLUB TAURINO TRUJILLANO	G-10194405	5.000€	3.300€	2 actividades Eje 4 2 actividades Eje 5
3.º	ASOC NACIONAL MAYORALES CAMPO BRAVO	G-10286581	6,100€	6.000€	1 actividad Eje 1 2 actividades Eje 4
4.º	UNIÓN MAYORALES Y VAQUEROS CAMPO BRAVO	G-10450559	15.900€	6.000€	1 actividad Eje 3 1 actividad Eje 4 1 actividad Eje 5
5.º	ASOC. CONDE DE LA CORTE	G-06510283	2.800,05€	2.500€	3 actividades Eje 4
6.º	ASOC. TAURINA CAÑAMERO	G-10490019	5.260€	4,500€	2 actividades Eje 4 1 actividad Eje 5
7.º	ASOC. MONTEHERMOSEÑA	G-10243095	1.100€	1.100€	2 actividades Eje 4
8.º	ASOC JOVENES TAURINOS CORIA	G-10496875	2.500€	2.500€	2 actividades Eje 4



Núm. Prel.	BENEFICIARIO	C.I.F	Coste financiable (Proyecto)	Subvención otorgada	Actividades/Ejes
9.º	ASOC. EL TEMPLE	G-06708150	6.000€	4.000€	1 actividad Eje 4 1 actividad Eje 5
10.º	AJEMREX	G-10459469	3.000€	3.000€	1 actividad Eje 3
11.º	PEÑA TERCIO DE QUITES	G-06177893	3.150€	2.000€	1 actividad Eje 5
12.º	RICARDO IGLESIAS DELGADO	0700812A-R	3.000€	3.000€	1 actividad Eje 3
TOTAL				42.400 €	

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2019, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones a profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla. (2019061936)

El sector equino en la región posee una amplia capacidad de crecimiento, ya que la extensión y características del terreno adehesado hacen de Extremadura un lugar idóneo para la cría de caballos. Uno de los indicadores que vislumbran estas cualidades es el alto número de ganaderías asentadas. No obstante, la profesionalización de la ganadería puede llegar a optimizarse y dinamizarse para favorecer el incremento en la participación de las Pruebas de Selección de Caballos Jóvenes, así como en competiciones de ámbito territorial, nacional e internacional.

El Plan estratégico y de acción para el fomento del sector equino de Extremadura fue presentado el 11 de mayo de 2017 como una iniciativa de la Dirección General de Agricultura y Ganadería para dar soporte a un sector que ha afrontado vicisitudes económicas con ciertas dificultades.

Este régimen de ayudas persigue incentivar el sector equino de forma íntegra, comenzando por el primer eslabón del ciclo de vida del caballo, que es la ganadería. Pretende mejorar la competitividad del sector equino para conseguir mayores rendimientos en la cría, selección, reproducción y comercialización de caballos de silla. A través del incremento en la calidad de los caballos se quiere propiciar el abastecimiento interno y externo de este sector que posee un mayor nivel de exigencia que décadas anteriores, además de mejorar la cabaña equina de la región.

Con la publicación del Decreto 147/2018, de 4 de septiembre, se estipulan las bases reguladoras de las subvenciones a profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla. Este decreto prevé, en su artículo 9.1, modificado por el punto dos del artículo único del Decreto 39/2019, de 16 de abril, por el que se modifica el Decreto 147/2018, de 4 de septiembre, que el procedimiento para el otorgamiento de las ayudas se iniciará de oficio mediante la correspondiente publicación de convocatoria anual y de su extracto por el órgano competente en materias de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

Con objeto de dar opción a quienes soliciten planificar las actividades necesarias para el alcance de los criterios de valoración definidos en decreto, se modifica el plazo de apertura de presentación de solicitudes a través de Decreto 39/2019, de 16 de abril, (DOE n.º 78, de 24 de abril).



La presente ayuda se acoge al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013 y al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013, modificado por Reglamento (UE) 2019/316, de 21 de febrero, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 51 de 22 de febrero de 2019.

En virtud de lo expuesto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

Constituye el objeto de la presente resolución convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para el ejercicio 2019, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 147/2018, de 4 de septiembre (DOE n.º 176, de 10 de septiembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla, modificado por Decreto 39/2019, de 16 de abril (DOE n.º 78, de 24 de abril).

Segundo. Personas beneficiarias.

1. Tendrán la condición de beneficiarias las personas físicas o jurídicas, cuya explotación posea el calificativo de ganadería de procedencia definido en el artículo 2, apartado d) del Decreto 147/2018, de 4 de septiembre, y se encuentre inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas personas que hayan sido sancionadas por alguno de los motivos definidos en el artículo 4.2 del Decreto 147/2018, de 4 de septiembre.
3. La presente resolución da cumplimiento a lo establecido en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad de Mujeres y Hombres y contra la violencia de género en Extremadura dictada en el marco de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

***Tercero. Requisitos de las personas beneficiarias.***

Podrán obtener la condición de personas beneficiarias las que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener identificados todos los animales objetos de la ayuda, conforme al Real Decreto 676/2016, de 16 de diciembre, por el que se regula el sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina.
2. Cumplir con la legislación exigible en materia de bienestar animal, higiene y medio ambiente en cada caso, tal y como se encuentra reflejado en el artículo 5 del Decreto 147/2018, de 4 de septiembre.
3. Tener registrada la explotación, en el momento de realizar la solicitud, en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Cumplir lo especificado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado mediante el artículo 16.2 de la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Presentar la correspondiente solicitud de subvención, ajustada al modelo normalizado previsto en el anexo I de la presente resolución de convocatoria.
6. Acompañar a la solicitud los documentos o justificaciones que se establecen en el punto 3 del apartado séptimo de esta resolución, así como presentar la ficha de valoración de solicitudes prevista en el anexo II de la presente resolución de convocatoria.

Cuarto. Concepto subvencionable.

Serán conceptos subvencionables los caballos de silla que cumplan todas las condiciones que se detallan a continuación:

- a) Que hayan nacido en la ganadería de procedencia y hubieran sido identificados en la misma según la normativa vigente.
- b) Que su edad esté comprendida entre los 4 y 7 años, ambos incluidos.
- c) Que se encuentren ubicados en la ganadería de procedencia en el momento de realizar la solicitud. También se incluirán aquellos que hayan sido trasladados a centros de entrenamiento o picaderos para su preparación y doma dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- d) Que su titularidad haya permanecido constante desde el nacimiento hasta el momento de realización de la solicitud.
- e) Que el mismo haya obtenido uno de los tres primeros puestos en las competiciones territoriales, nacionales y/o internacionales acaecidas durante el periodo deportivo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y 10 de octubre de 2019.

Quinto. Modalidades de las ayudas.

1. Las modalidades de ayuda susceptibles de ser solicitadas son:
 - a) Modalidad Doma Clásica: caballos que se hayan clasificado en reprises a partir de nivel 1.
 - b) Modalidad Doma Vaquera: caballos que participen en pruebas a partir de nivel 1.
 - c) Modalidad Raid: caballos clasificados en pruebas de promoción 40 km y superiores.
 - d) Modalidad Salto de Obstáculos: caballos clasificados en pruebas de 0,90 metros o superiores.
2. Se contemplarán las categorías del jinete y/o amazona y edad del caballo establecidas en los respectivos Reglamentos de la Real Federación Hípica Española y Federación Ecuestre Internacional para cada prueba en función de la modalidad de ayuda solicitada.

Sexto. Naturaleza y cuantía de la subvención.

1. La ayuda consistirá en la percepción económica por parte de la ganadería de procedencia que haya presentado el producto o productos.
2. La asignación económica fijada para cada modalidad de ayuda será de 15.000,00 euros.
3. La subvención por producto será de 5.000,00 euros.
4. Las ayudas concedidas estarán sujetas a los límites y requisitos del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, modificado por Reglamento (UE) 2019/316, de 21 de febrero. Conforme al mismo, el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro no excederá de 20.000,00 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Séptimo. Procedimiento de solicitud y plazos.

1. La solicitud de ayuda se presentará según modelo que figura en el anexo I de esta resolución de convocatoria, y se dirigirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida. Se podrá presentar de acuerdo con



el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El modelo de solicitud está disponible en el Portal del Ciudadano en el siguiente enlace:

<http://ciudadano.juntaex.es/>

El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles a partir del 15 de octubre de 2019. La convocatoria será objeto de publicación en Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, dando así debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

La publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y del preceptivo extracto de la misma, se realiza a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se accederá a la información anteriormente citada a través del Portal de Ciudadano en el siguiente enlace <http://ciudadano.juntaex.es/> de conformidad con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Consejería con competencias en materia de agricultura, desarrollo rural, población y territorio recabará de oficio los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos, salvo que conste su oposición expresa marcando la casilla correspondiente del anexo I de la solicitud, en cuyo caso habrán de aportarse con el anexo I de la solicitud.
3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Copia del NIF de la persona física o jurídica, en caso de que la persona solicitante se oponga a la consulta de oficio marcando la casilla correspondiente del anexo I.
 - b) Copia del documento de identificación equina (DIE) o pasaporte.
 - c) Copia del Libro de explotación actualizado.



- d) Documentos probatorios de la clasificación del caballo durante el periodo deportivo comprendido entre el 1 de enero y 10 de octubre de 2019. Para ello se aceptará una certificación acreditativa expedida por la Federación de Hípica correspondiente.
- e) Declaración responsable, en la que se ponga de manifiesto:
- Capacidad para obtener la condición de persona beneficiaria al no hallarse sancionada por alguno de los motivos descritos en el artículo 4, apartado 2 del Decreto 147 /2018, de 4 de septiembre.
 - No encontrarse incurso/a en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Que el beneficiario o beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes.
 - Que el beneficiario o beneficiaria cumple con la legislación exigible en materia de bienestar animal, identificación y registro equino, higiene y medio ambiente en cada caso.
 - Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
 - Si se han recibido o no se han recibido ayudas de mínimos en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier Administración, en cuyo caso la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el lugar correspondiente del anexo I, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Sin embargo deberá aportarlo si excepcionalmente no pudiera ser recabado o en caso de modificación.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o el órgano competente estima que es necesario aportar documentación adicional, se requerirá a la persona interesada los documentos necesarios para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días



hábiles. Se indica que se podrá desistir su solicitud previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Las ganaderías solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3 podrán presentar una única solicitud por cada producto que cumpla lo determinado en el apartado 4 de la presente resolución de convocatoria.

Octavo. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración.
2. Las solicitudes de ayuda, dentro de cada modalidad definida en el punto 1 del apartado quinto, se ordenarán según los criterios de valoración descritos a continuación, los cuales deberán aparecer reflejados mediante la cumplimentación del anexo II. Las competiciones incluidas en los criterios de valoración serán valoradas individualmente.

Criterios de valoración:

- Número de competiciones en las que se ha participado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 10 de octubre de 2019:
 - Menos de 2 competiciones: 0 puntos
 - De 2 a 4 competiciones: 1 punto
 - Más de 4 competiciones: 2 puntos
- Clasificación obtenida en los concursos en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 10 de octubre de 2019:
 - Primer puesto (Oro):..... 3 puntos
 - Segundo puesto (Plata):..... 2 puntos
 - Tercer puesto (Bronce):..... 1 punto



— **Ámbito de la competición:** La clasificación obtenida en la competición será multiplicada por el coeficiente establecido según el ámbito de la competición:

- Territorial: por 1
- Nacional: por 2
- Internacional: por 3

Las competiciones que podrán ser incluidas dentro de los criterios de valoración serán las oficiales territoriales, así como nacionales e internacionales. Todas ellas bajo la organización de la Federación de Hípica Autonómica, Española o la FEI (Federación Ecuéstrea Internacional) en cada caso.

No se contemplará para la baremación de los criterios la participación por equipos en ninguna de las modalidades de ayuda.

Las competiciones en las que se haya obtenido la clasificación aportada deben ser las correspondientes a las pruebas oficiales adecuadas en edad del producto u homólogas.

Las edades marcadas para cada tipo de prueba vienen reflejadas en los Reglamentos de la Real Federación de Hípica Española o la Federación Ecuéstrea Internacional.

3. Aquellas personas solicitantes que no obtengan una puntuación mínima de 3 puntos no podrán beneficiarse de estas subvenciones. En el caso de que más de un beneficiario o beneficiaria obtuviera la misma puntuación en la modalidad solicitada, se llevará a cabo el desempate dándoles prioridad a los caballos con mayor edad sobre los de menor edad. Si siguiese permaneciendo el empate prevalecería, entonces, el criterio número de primeros puestos en las clasificaciones aportadas.

4. Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios señalados.

Noveno. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en esta resolución de convocatoria será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será



remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por la Dirección de Programas Ganaderos e integrada por dos personas que formen parte del personal funcionario de la Dirección General de Agricultura y Ganadería; al menos una de las cuales que desempeñe funciones en la Asesoría Jurídica y que actuará en la Secretaría. La otra será una persona con Titulación Superior con especialidad en Veterinaria, o por personal funcionario de la misma especialidad que se designe por la Dirección General en sustitución de éstos. Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia. La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

3. Una vez ordenado e instruido el procedimiento, y vista la propuesta formulada por la persona responsable de la Jefatura de Servicio de Producción Agraria, la resolución del procedimiento será por competencia de la Secretaría General, que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011, y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado o interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. La Comisión de Valoración podrá declarar desierta alguna de las modalidades de ayuda, en ausencia de solicitudes o si las solicitudes presentadas no alcanzasen la valoración mínima



descrita en el punto 3 del apartado octavo. En dicho caso, la asignación económica de la modalidad declarada desierta se podrá distribuir en la modalidad correspondiente con mayor número de solicitudes.

6. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones que deban realizarse en virtud de procedimientos de concesión de las subvenciones se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.
7. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, personas beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Forma de pago.

1. El pago de la ayuda se realizará previa comprobación y certificación por el Servicio con competencias en materia de producción agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.
2. En todo caso, para poder hacer efectivo el pago debe quedar debidamente acreditado en el expediente que la persona beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoprimer. Financiación.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria con una dotación inicial de sesenta mil euros (60.000,00 €) serán financiadas con cargo al Proyecto 2018.12.002.0003.00 "Actuaciones Plan Estratégico Sector Equino", dentro de la aplicación presupuestaria 2019.12.02.312B.470.00.
2. Sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en concreto en el



artículo 23.2.h), pudiendo aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Decimosegundo. Eficacia.

La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de agricultura, desarrollo rural, población y territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 25 de julio de 2019.

La Secretaria General de Agricultura,
Desarrollo Rural, Población y Territorio,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**A11005458**
Código de identificación**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**ANEXO I**SOLICITUD SUBVENCIONES A LOS PROFESIONALES EN GANADERÍA DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL FOMENTO DE LA
CRÍA, SELECCIÓN Y DOMA DE CABALLOS DE SILLA 2019

REGISTRO DE ENTRADA

1º DATOS PERSONALES

Apellidos o Razón Social	
Nombre	NIF
Sexo <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón	Localidad

2º DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Apellidos	
Nombre	NIF
Sexo <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón	Localidad

3º DOMICILIO DE NOTIFICACION

Apellidos	Nombre
Domicilio	Código Postal
Municipio	Localidad
Teléfono	Correo electrónico

SOLICITA le sea concedida ayuda regulada por el Decreto 147/2018 de 4 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla, modificado por Decreto 39/2019, de 16 de abril.



4º DECLARACIÓN:

La persona que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 147/2018, de 4 de septiembre por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla, modificado por Decreto 39/2019, de 16 de abril y, DECLARA RESPONSABLEMENTE ante esta Administración:

1. Su capacidad para obtener la condición de persona beneficiaria al no hallarse sancionada por alguno de los motivos descritos en el artículo 4, apartado 2 del Decreto 147/2018, de 4 de septiembre.
2. No encontrarse incurso o incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Que el beneficiario o beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes.
4. Que la persona beneficiaria cumple con la legislación exigible en materia de bienestar animal, identificación y registro equino, higiene y medio ambiente en cada caso.
5. Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

El solicitante DECLARA, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud que:

- No ha recibido ayudas de mínimos en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Sí ha recibido ayudas de mínimos en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, que ascienden a euros (.....€) y han sido otorgadas con base en las siguientes disposiciones normativas:.....



5º OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, se procederá a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente:

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte datos de identidad del solicitante
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el caso de que se oponga a la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo y/o la certificación correspondiente.

6º A EFECTOS DE QUE SEA CONSULTADA DE OFICIO LA DOCUMENTACION, INDICAR FECHA Y ÓRGANO ANTE EL QUE PRESENTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, INDICANDO LAS CARACTERISTICAS DEL DOCUMENTO.



7º DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

B.1) DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA

(La titularidad de la cuenta debe coincidir con la persona beneficiaria de la subvención. La cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CODIGO IBAN

País		Dígito		Entidad				Oficina				Dígito		N.º de Cuenta																				

B.2) SI NO Autorizo, en el caso de que en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección : Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado se retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a quien designe como al nuevo responsable de su tratamiento.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:¹ <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.



Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LA SOLICITANTE

Fdo. : _____

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

SERVICIO DE PRODUCCION AGRARIA

Avda. Luis Ramallo, s/n

Mérida



A11005458
Código de identificación

ANEXO II

FICHA DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Modalidad de la ayuda:

Nombre del Caballo:

Edad del caballo:

Microchip:

Nombre(s) de profesional(es) o servicio(s) contratado(s) para realizar las labores de doma y entrenamiento de caballos:

DATOS DE LAS COMPETICIONES:

N.º	Denominación de la competición	Comité organizador	Categoría*	Prueba**	Provincia	Ámbito***	Clasificación****
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

Categoría*: del caballo o del deportista Prueba**: se incluirán las pruebas adecuadas a la edad del caballo en competición.

Ámbito***: territorial (x1), nacional (x2) o internacional (x3) Clasificación****: primer (3 puntos), segundo (2 puntos) o tercer puesto (1 punto)

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA. SERVICIO DE PRODUCCION AGRARIA. Avda. Luis Ramallo, s/n., Mérida



EXTRACTO de la Resolución de 25 de julio de 2019, de la Secretaría General, por la que se efectúa convocatoria de las subvenciones a los profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla. (2019062004)

BDNS(Identif.):469320

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, reguladas por el Decreto 147/2018, de 4 de septiembre por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla, modificado por Decreto 39/2019, de 16 de abril.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las ayudas las personas físicas y jurídicas descritas en el artículo 2 de la Resolución de convocatoria, que realicen las actuaciones, cumplan los requisitos y adquieran los compromisos previstos en las bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones se establecen por el Decreto 147/2018, de 4 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a profesionales en ganadería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la cría, selección y doma de caballos de silla (DOE n.º 176, 10/09/2018) modificado por Decreto 39/2019, de 16 de abril (DOE n.º 78, de 24 de abril de 2019).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas tienen una dotación inicial de 60.000 euros (sesenta mil euros). Serán financiadas con al Proyecto 2018.12.002.0003.00 "Actuaciones del Plan Estratégico Equino", dentro de la aplicación económica presupuestaria 2019.12.02.312B.470.00



La asignación económica inicial para cada modalidad de ayuda será de 15.000 euros. La subvención por producto será de 5.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a partir del 15 de octubre de 2019.

Mérida, 25 de julio de 2019.

La Secretaria General
de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio,
MARÍA CURIEL MUÑOZ





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2019, de la Secretaría General, por la que se conceden los Premios Extremadura Empresarial en la anualidad 2019.

(2019062006)

Mediante el Decreto 174/2018, de 23 de octubre (DOE número 210, de 29 de octubre) se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extremadura Empresarial.

Siguiendo con lo establecido en el artículo 7. 2 del Decreto 174/2018, de 23 de octubre, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 11 de diciembre de 2018 (DOE número 249, de 26 de diciembre), por la que se realiza la convocatoria de los Premios Extremadura Empresarial en la anualidad 2019.

Analizadas las candidaturas presentadas, valoradas las mismas según los criterios recogidos en los artículos 12 y 14 del Decreto 174/2018, de 23 de octubre, tras la propuesta realizada por el órgano instructor del procedimiento y en virtud del artículo 10 Uno de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que modifica el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, estableciendo la competencia para conceder las subvenciones a los secretarios generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura

RESUELVO :

Primero. Conceder los Premios Extremadura Empresarial en su anualidad 2019, a las personas y entidades que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, en las categorías y por los importes en dicho anexo recogidos, por un importe económico total de 88.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1404.323A.481.00, Código de Proyecto de Gasto 201814004000400 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

El abono de los premios se realizará en un solo pago tras la publicación de la presente Resolución de concesión de los mismos, debiendo los premiados cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Reinvertir el importe del premio obtenido en la forma, condiciones y plazos establecidos en el artículo 6 del Decreto 174/2018, de 23 de octubre.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.



- c) Conservar la documentación original de la justificación de la reinversión del premio, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años.
- d) Estar dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, teniendo activa la cuenta bancaria por la que desea que se realice el ingreso del importe del premio.
- e) Cualquier otra obligación prevista en el texto del Decreto 174/2018, de 23 de octubre y en las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Segundo. Denegar las solicitudes presentadas por las personas y entidades relacionadas en el anexo II, al no haber sido seleccionados como beneficiarios, conforme a la puntuación alcanzada en el procedimiento de valoración en concurrencia competitiva llevado a cabo.

Tercero. Publicar la presente resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto 174/2018, de 23 de octubre.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se comunica, significando que contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a tenor de lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 24 de julio de 2019.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PREMIADOS

Modalidad A: Premios a Jóvenes con Ideas Empresariales		
Premio	Premiado	Importe Premio
PRIMER PREMIO	CHANEL SOPO LAMBEA	15.000,00 euros
SEGUNDO PREMIO	GERMÁN GÓMEZ CARABALLO	8.000,00 euros
TERCER PREMIO	JESÚS CORBACHO REDONDO	5.000,00 euros
Modalidad B: Premios Empresa Extremeña		
Premio	Premiado	Importe Premio
Mejor Trayectoria Empresarial	COHIDREX SL	12.000,00 euros
Mejor Empresa Innovadora	MOBBEEL SOLUTIONS, SLL	12.000,00 euros
Mejor Empresa Liderada por Mujeres	FRIEX, SL	12.000,00 euros
Mejor Empresa Social	DISTRIBUIDORA HIGIENE DE EXTREMADUR, SL	12.000,00 euros
Mejor Empresa Naranja	RENACENS SISTEMAS, SL	12.000,00 euros
Mejor Industria Digitalizada	DESIERTO	

**ANEXO II**

RELACIÓN SOLICITUDES DENEGADAS

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE
PE-19-001-7	CARLOS PEREZ ROMERO
PE-19-002-5	PANTHOS DEPORTE Y OCIO INCLUSIVO EN ESPACIOS NATURALES, SL
PE-19-004-4	MARIA DEL MAR VELARDE GARCÍA DE PAREDES
PE-19-005-2	GRUPO ASAL ASESORES Y CONSULTORES, SL
PE-19-006-4	DIANA GARCIA MERINO
PE-19-007-7	PREXENZ SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL
PE-19-009-4	COSMÉTICA NATURAL DEL LICOPENO
PE-19-010-1	JAVIER CERRATO ROMERO
PE-19-011-4	CAROLINA TESTON HUMANES
PE-19-012-4	MARIA ISABEL RIVERO CORTIJO (SAMOA CLIKVIAJA)
PE-19-013-2	CLINICA DIANA
PE-19-014-1	DAVID MARIA SILVERO DURAN
PE-19-015-4	MARIA ISABEL JORGE SÁNCHEZ
PE-19-016-4	RED DE PROMOCIONES LADESCONTADORA



Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE
PE-19-017-4	MI CANESU BEBE SL
PE-19-018-4	CARMEN MARIA BERJANO RODRIGUEZ (ARTEMOCIÓN)
PE-19-020-4	RESIDENCIAL HOSTELERA DE MAYORES, SL
PE-19-021-5	LA HORMIGA VERDE
PE-19-022-5	MARÍA VANESSA CANO OJALVO (NAIANAS COSMETICA ECOLOGIOCA)
PE-19-023-7	TERRACOTA MÉRIDA, CB
PE-19-024-4	MARÍA JOSÉ GOMEZ PEREZ
PE-19-025-4	ANA MARIA RODAS FUENTE
PE-19-026-1	SECUNDINO MATEOS RODRIGUEZ
PE-19-027-4	GESTOR EX.SOC.COOPERATIVA
PE-19-028-4	INNOVACIÓN Y DESAROLO EXTREMEÑO, SL
PE-19-029-1	ALVARO GONZALO FERNANDEZ
PE-19-030-1	ANA MARIA RAMA MOYA
PE-19-031-4	CENTRO DE CIRUGIA ALTHEA, CB
PE-19-033-4	REBECA BARTOLOMÉ MENDOZA (NATURA NUTRICIÓN)
PE-19-034-7	TEATRO GUIRIGAI, SL



Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE
PE-19-035-3	INNOVACIÓN EN GESTION Y CONSERVACIÓN DE UNGULADOS SL
PE-19-036-7	JESUS ORTEGA SOLIS
PE-19-037-7	ECAPTURE RESEARCH DEVELOPMENT SL
PE-19-038-4	FEDENTAL EXTREMADURA SLU
PE-19-039-4	SILVIA GRANADO CARRIL (FISIOCANEX)
PE-19-040-7	INTEGRAL DE SERVICIOS TURISTICOS SOSTENIBLES SL
PE-19-041-7	JUAN MANUEL BOLAÑOS PÉREZ
PE-19-042-7	CHLOÉ BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA
PE-19-043-4	ADAPTACIÓN DE VEHICULOS ESPECIALES EN EXTREMADURA SL
PE-19-044-4	PLANVEANDO COMUNICACIONES, SL
PE-19-046-7	ELENA GARCIA AMBROSIO
PE-19-047-5	JOSE LUIS BAUTISTA MORÁN (WILDROOTS EXTREMADURA)
PE-19-049-7	GLOW ANIMATION, SLU
PE-19-050-4	INNOVACIONES DISRA,S SL
PE-19-051-1	NATALIA CRISTINA CONCEPCION GRANDE



Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE
PE-19-052-1	IRENE ROMERO NEVADO
PE-19-053-1	CONSOLACIÓN SANCHEZ SANCHEZ
PE-19-054-5	CRAZY CROSS, SL
PE-19-055-1	SARA MARQUEZ SÁNCHEZ
PE-19-057-4	ENAMORADO CUELLARS, SL
PE-19-058-4	ANTONIA RODRIGUEZ ESTEBAN
PE-19-059-4	CRISTINA MARÍA ALONSO FRANCO (EMPRESAS EN POSITIVO)
PE-19-060-4	RAQUEL CLEMENTE ASENSIO (CENTRO DE ENTRENAMIENTO)
PE-19-061-5	CABLEPELADO, CB
PE-19-062-7	VICTOR MANUEL SARABIA MIRO
PE-19-063-4	KOMVIDA KOMBUCHA, SL
PE-19-064-7	MARTA MORÓN CALDERA
PE-19-065-1	CRISTINA AMPARO PEREZ LOZANO
PE-19-066-7	LAURA GARCIA CACERES (CHAMALEON PRODUCCIONES)
PE-19-067-4	AGROTRADING EXTREMADURA, CB



Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE
PE-19-068-4	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO APROSUBA-6 LLERENA SL
PE-19-069-4	PILAR ARQUER DE LA PRADA
PE-19-070-4	LAURA SALGADO SERENO (LA TIENDA DE EXTREMADURA)
PE-19-071-7	CRISTINA SANMAMED PRIETO
PE-19-072-4	LIDIA MENESES GARCIA (DON BENITO NATURE)
PE-19-073-4	AURORA FERNANDEZ FLORES (DE ARQUITECTURA)
PE-19-074-1	JAVIER MARTIN MORIENTES
PE-19-075-4	ISABEL VALLS RODRIGUEZ
PE-19-076-7	EURITION PRESS, SL
PE-19-077-7	JOSE MARIA PASCUAL TORNERO
PE-19-078-7	SANDRA MORAN CALDERA
PE-19-079-7	MARIA & FISHER, SL
PE-19-080-7	MAKING DOC PRODUCCIONES, SL
PE-19-081-4	ACEITES CLEMEN, SL
PE-19-083-4	SERVICIOS DE SALUD NEUROLOGICA, SL
PE-19-084-1	TERESA GUERRA GIL



Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE
PE-19-085-1	PABLO DE CÁCERES ORELLANA
PE-19-086-1	LUIS CARLOS CÁCERES ORELLANA
PE-19-087-4	LAURA BARQUERO BARRIOS
PE-19-088-2	GRUAS EUGENIO, SL
PE-19-089-7	MARTA RODRIGUEZ SILVA (BEMOL INQUIETA)





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2018/2019. (2019061989)

Por Resolución de 22 de julio de 2019, de esta Secretaría General de Educación, se han concedido ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2018/2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Orden de 6 de marzo de 2019, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2018/2019 (DOE n.º 53, de 18 de marzo), y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura, que las listas que contienen la totalidad de ayudas concedidas se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

Mérida, 26 de julio de 2019.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 19 de noviembre de 2018, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019. (2019062013)

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 19 de noviembre de 2018, publicada en el DOE n.º 233, de 30 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el anexo de la citada resolución.

Recibida la modificación de la propuesta inicialmente fijada por una entidad, resulta preciso modificar el anexo de la citada resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General,

RESUELVE :

Primero. Modificar el anexo de la resolución de esta Dirección General de fecha 19 de noviembre de 2018, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 (publicada en el DOE n.º 233, de 30 de noviembre), incorporándose o modificándose en la relación de fiestas locales las correspondientes a la siguiente entidad local:

Provincia de Badajoz.

VILLANUEVA DEL FRESNO. 26 de agosto y 14 de septiembre.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de julio de 2019.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 114/2019, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 9/2019. (2019061992)

Vista la Sentencia n.º 114/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 9/2019 promovido por D.ª María Eulalia del Rosario González, contra la Resolución de 22 de noviembre de 2018, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Gerente del Área de Salud de Mérida, de 31 de julio de 2018, por la que se desestimaron las pretensiones formuladas por la interesada sobre reconocimiento de la formalización de la toma de posesión relativa al nombramiento como personal estatutario de carácter interino en el Hospital de Mérida, en la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 114/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 9/2019 promovido por D.ª María Eulalia del Rosario González.

El tenor literal del fallo de la sentencia n.º 114/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, declarando que la incorporación de la recurrente al puesto para el que fue llamada por el SES en el expediente revisado en autos se produjo el día 16 de abril de 2018, (...)”.

Segundo. Realizar todas las actuaciones necesarias para su correcta y completa ejecución.



Tercero. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 22 de julio de 2019.

El Director Gerente
del Servicio Extremeño de Salud
PS, El Director General de Asistencia Sanitaria.
(Resolución de 5 de agosto de 2015,
DOE n.º 152, de 7 de agosto),
VICENTE ALONSO NÚÑEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 99/2019, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2019061993)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz se ha presentado el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 99/2019, promovido por D.ª Beatriz Sánchez Sánchez contra la Resolución de 9 de abril de 2019, dictada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución dictada por el Gerente del Área de Salud de Badajoz, con fecha 21 de diciembre de 2018, desestimatoria a su vez de la reclamación administrativa presentada el día 28 de septiembre de 2018, en la que solicitaba su nombramiento en la categoría de Técnico/a Especialista de Anatomía Patológica.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 23 de julio de 2019.

El Director Gerente
del Servicio Extremeño de Salud
PS, El Director General de Asistencia Sanitaria
(Resolución de 5 de agosto de 2015,
DOE n.º 152, de 7 de agosto),
VICENTE ALONSO NÚÑEZ

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES**

EDICTO de 24 de mayo de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 358/2015. (2019ED0100)

Jdo. 1ª. Inst. e Instrucción N. 7 de Cáceres
Serv. Común Ordenación del Procedimiento
Ronda S. Francisco, s/n.
Teléfono:927 620 40. Fax: 927 620 168
Modelo: N28040
N.I.G.: 10037 41 1 2015 000304;
Ord procedimiento ordinario 0000358/2015
Procedimiento origen:
Sobre otras materias
Demandante D/ña. Emilia Flores Aldana
Procurador/a Sr/a. María Dolores de Sande Gutierrez
Abogado/a Sr/a. Francisco Samuel Holgado Gaán
Demandado, Demandado D/ña. Clinica Virgen de Guadalupe, Fernando de Valdes Garcia-San Miguel
Procurador/a Sr/a. Carlos Alejo Leal Lopez,
Abogado/a Sr/a. Eduardo Asensi Pallares,

EDICTO

D. Diego Jesús Rosado Montero, Letrado de la Administración de
Justicia, del Jdo. 1ª. Inst. e Instrucción N. 7 de Cáceres, por el presente

A N U N C I O:

En el presente procedimiento Ordinario 358/2015 seguido a instancia de Emilia E'lores Aldana frente a Clínica Virgen de Guadalupe, Fernando de Valdes García-San Miguel se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 93/2019

En Cáceres, a veintidós de mayo de dos mil diecinueve.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Purificación González-Varas Ibañez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Cáceres, los presentes autos de Juicio Ordinario



N.º 358/15, seguidos a instancia de D.ª Emilia Flores Aldana, representada por la Procuradora D.ª María Dolores de Sande Gutiérrez y defendida por el Letrado D. Francisco Samuel Holgado Galán, contra D. Fernando de Valdés García San Miguel, en situación procesal de rebeldía, y contra IDC S.A.-Clínica Virgen de Guadalupe, representada por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López y defendida por el Letrado D. Eduardo Asensi Pallarés, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D.ª Emilia Flores Aldana, representada por la Procuradora D.ª María Dolores de Sande Gutiérrez, contra D. Fernando de Valdés García San Miguel, en situación procesal de rebeldía, y contra IDC S.A.-Clínica Virgen de Guadalupe, representada por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, debo condenar y condeno solidariamente a los codemandados a que abonen a la actora la cantidad de nueve mil cuatrocientos noventa y seis euros con veintisiete céntimos (9.496, 27 €), más el interés legal desde la interposición de la demanda, incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución, sin imposición de costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres en un plazo de veinte días contados a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado

Y encontrándose dicho demandado, Fernando de Valdés García-San Miguel, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres a veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve.

EL LETRADO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 6 de mayo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de tramo de línea aérea de media tensión "Zafra" de la subestación "Villafranca", en el término municipal de Villafranca de los Barros". Expte.: 06/AT-1788-17774. (2019080658)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento de tramo de línea aérea de media tensión "Zafra" de la sub. "Villafranca" en el término municipal de Villafranca de los Barros.
2. Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s:06/AT-1788-17774.
4. Finalidad del proyecto: Consolidación seguridad y mejora del suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea de MT.

Origen: Apoyo n.º 3 desde Sub. "Villafranca" de la LAMT "Zafra".

Final: Nuevo apoyo a instalar nº 5 desde la subestación "Villafranca".

Tipo: Aérea D/C y subterránea.

Conductor aérea LA110 de longitud 176 m.

Conductor subterránea HRZI 12/20 kV, sección 3 x (1X240) mm² AL. Longitud 365 m.



Emplazamiento: Ctra. de Fuente del Maestro, n.º 13 en el término municipal de Villafranca de los Barros.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 6 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 25 de marzo de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda familiar y nave anexa. Situación: parcelas 5, 6 y 7 del polígono 12. Promotor: D. Fernando Merchán Vera, en Salvatierra de los Barros. (2019080414)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda familiar y nave anexa. Situación: parcela 5 (Ref.ª cat. 06117A012000050000FL), parcela 6 (Ref.ª cat. 06117A012000060000FT) y parcela 7 (Ref.ª cat. 06117A012000070000FF) del polígono 12. Promotor: D. Fernando Merchán Vera, en Salvatierra de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 25 de marzo de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística. FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 26 de abril de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 42 del polígono 44. Promotor: D. Jesús López Tello, en Alía. (2019080586)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 42 (Ref.ª cat. 10017A044000420000JF) del polígono 44. Promotor: D. Jesús López Tello, en Alía.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 26 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 26 de abril de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 12, 27, 28 y 29 del polígono 12. Promotor: D. Juan César Solano Tello, en Valverde del Fresno. (2019080587)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 12 (Ref.^a cat. 10209A012000120000ZO), parcela 27 (Ref.^a cat. 10209A012000270000ZW), parcela 28 (Ref.^a cat. 10209A012000280000ZA) y parcela 29 (Ref.^a cat. 10209A012000290000ZB) del polígono 12. Promotor: D. Juan César Solano Tello, en Valverde del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 26 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •



ANUNCIO de 11 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 411 del polígono 4. Promotor: D. Marcos Fernández Luis, en Villanueva de la Vera. (2019080835)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 411 (Ref.^a cat. 10216A004004110000FP) del polígono 4. Promotor: D. Marcos Fernández Luis, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 11 de junio de 2019. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 20 de junio de 2019 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, promovidos por Explotación Agropecuaria Cantalgallo, SA, en el término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz). (2019080904)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, promovidos por Explotación Agropecuaria Cantalgallo, SA, en el término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz), podrán ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



Por otra parte, la solicitud de AAU y el estudio de impacto ambiental ha sido remitidos por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.3 del TRLEIA, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la declaración de impacto ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015 y al artículo 12.1 del TRLEIA, la AAU y la DIA, precederán, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

- Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".
- Grupo 1.d del anexo IV de la referida ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo con una capacidad para 6.000 cerdos de cebo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en las parcelas 207, 208, 209 y 9029 del polígono 6; parcelas 1-10 y 12 del polígono 7; parcelas 1 y 4 del polígono 8; parcelas 1, 4, 9 y 11 del polígono 29; del término municipal de Campillo de Llerena en la parcela 1 del polígono 20 de Peraleda del Zaucejo, con una superficie de 815 Has. Las instalaciones se ubicarán en las parcelas 7 y 10 del polígono 7 de Campillo de Llerena.



- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Naves de cebo: La explotación contará con 14 naves con capacidad de secuestro suficiente.
- Lazaretos: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Fosas/balsas: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento suficiente de purines y aguas de limpieza de la naves, lazareto y estercolero.
- Patios de ejercicio.
- Balsas de retención.
- Vestuarios.
- Almacenes.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Estercolero.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de



acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 20 de junio de 2019. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 23 de julio de 2019 sobre nombramiento como funcionarios de carrera de tres Agentes de la Policía Local. (2019081018)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia RRHH 201/2019 de fecha 23 de julio de 2019, una vez concluido el proceso selectivo, han sido nombrados funcionarios de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento, Don Jorge Parra Rangel con DNI n.º ***6183**, Don Ángel Arroyo Chávez con DNI n.º ***7967** y Don José Manuel Parra Domínguez con DNI n.º ***7889**, ocupando plazas de Agentes de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de la Policía Local, Escala Básica, Subgrupo C1 según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y por el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Almendralejo, 23 de julio de 2019. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.



AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 9 de julio de 2019 sobre nombramiento como funcionarios de carrera de dos Agentes de la Policía Local. (2019081019)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de selección del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Agentes de la Policía Local, por el sistema de movilidad, de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, esta Alcaldía-Presidencia, al amparo de lo dispuesto en los artículos 21.1.º.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, Agentes de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, a Don José Antonio Bertol Sánchez, con DNI n.º ***3027**, y a Don Manuel Santos Solís, con DNI n.º ***1676**, con las retribuciones básicas y complementarias que a dichas plazas están asignadas.

Segundo. Otorgar un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que los interesados tomen posesión de las plazas citadas, previa prestación de juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Coria, 9 de julio de 2019. El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL GARCÍA BALLESTERO.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2019 sobre aprobación provisional del documento refundido del Plan General Municipal. (2019081017)

El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2019, ha acordado aprobar provisionalmente el documento refundido del Plan General Municipal, incluyendo modificaciones "sustanciales" de determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, por lo que de acuerdo con el artículo 77.2, apartado 2.3, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y con el artículo 122.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se someten nuevamente a información pública por plazo de cuarenta y cinco días (45 días) las siguientes modificaciones "sustanciales" de carácter estructural:



Tomo III: Plano OE1 (en lo que afecta al SNUP-N2 y SNUP N3).

Planos OE2_CO (en cuanto a las afecciones de carreteras).

Planos OE2_RUCI (en cuanto a las afecciones de carreteras).

Planos OE5 CARRETERAS (en cuanto a las afecciones de carreteras).

Planos OD1_CO (en cuanto a las afecciones de carreteras).

Tomo IV: En lo que afecte a los artículos 3.6.12, 3.7.11, 3.7.12 y 4.3.5.

El plazo de exposición pública comenzará a contar desde el día siguiente a la última publicación que se efectúe en el Diario Oficial de Extremadura, en un diario de los de mayor circulación, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria o en los sitios de costumbre de la ciudad. Durante este plazo la documentación podrá ser examinada por cualquier interesado, encontrándose, a tal efecto, el expediente puesto de manifiesto en dependencias municipales, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

Coria, 23 de julio de 2019. El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL GARCÍA BALLESTERO.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 29 de julio de 2019 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019. (2019081016)

Provincia: Badajoz.

Corporación: Ayuntamiento de Zafra.

Número de código territorial: 06158.

Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019 (aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de julio de 2019).



A) Funcionarios de carrera.

Sistema de provisión: Oposición libre.

Grupo	Clasificación	N.º Vacantes	Denominación
C1	Esc. Admón. General		Administrativo
	Subesc. Administrativa	1	

Sistema de provisión: Concurso oposición Promoción interna (Funcionarización).

Grupo	Clasificación	N.º Vacantes	Denominación
C1	Esc. Admón. General		Administrativo
	Subesc. Administrativa	1	

Sistema de provisión: Promoción interna.

Grupo	Clasificación	N.º Vacantes	Denominación
C1	Esc. Admón. Especial		Oficial
	Subesc. Servicios Especiales	3	
	Clase Policía Local		

Sistema de provisión: Movilidad.

Grupo	Clasificación	N.º Vacantes	Denominación
C1	Esc. Admón. Especial		Agente
	Subesc. Servicios Especiales	1	
	Clase Policía Local		

Zafra, 29 de julio de 2019. El Alcalde, JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es